



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

Por la cual se define el área de influencia para el *"Sistema de Transporte Masivo Tren Tram, Regiotram Corredor de Occidente"* y se aprueba la Autoridad de Transporte para la administración, planeación y regulación del Sistema.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 310 de 1996, en su artículo 2, numeral 5 establece como uno de los requisitos para que la Nación y sus entidades descentralizadas cofinancien o participen con aportes de capital, en dinero o en especie, en los Sistemas de Servicio Público de Transporte Masivo de pasajeros, el contar con una autoridad de Transporte para la administración del Sistema propuesto.

Que el Decreto 1079 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.3.1, establece que a partir de la determinación del área de influencia, las entidades territoriales solicitarán al Ministerio de Transporte la aprobación de la Autoridad de Transporte del sistema.

Que en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, establece que los Entes territoriales o administrativos deberán establecer la Autoridad de Transporte encargada de la planeación y regulación del Sistema de Transporte, la cual, antes de ejercer sus funciones, deberá estar autorizada por el Ministerio de Transporte.

Que mediante comunicación de fecha 25 de Octubre de 2017, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca solicitó a este Ministerio definir el área de influencia del *"Sistema de Transporte Masivo Tren Tram, Regiotram Corredor de Occidente"* y autorizar a la Gobernación de Cundinamarca como Autoridad de Transporte para la administración, planeación y regulación del Sistema.

Que mediante memorando del 25 de octubre de 2017, el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte remitió a la Oficina Asesora Jurídica el presente acto administrativo para el trámite pertinente.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Área de Influencia. Definir como área de influencia para el *"Sistema de Transporte Masivo, Tren Tram, Regiotram Corredor de Occidente"* la correspondiente al área inscrita dentro del perímetro del corredor férreo existente entre Bogotá y Facatativá y su extensión en los municipios de Mosquera, Funza, Madrid y Facatativá del Departamento de Cundinamarca.

Artículo 2. Autoridad de Transporte. La autoridad de transporte para la administración, planeación y regulación del *"Sistema de Transporte Masivo Tren Tram, Regiotram Corredor de Occidente"* será la Gobernación de Cundinamarca.

Por la cual se define el área de influencia para el *“Sistema de Transporte Masivo Tren Tram, Regiotram Corredor de Occidente”* y se aprueba la Autoridad de Transporte para la administración, planeación y regulación del Sistema.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a

GERMÁN CARDONA GUTIERREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Maya Martínez – Viceministro de Transporte
Manuel Gonzáles Hurtado- Dirección de Transporte y Tránsito (E)
Andrés Mancipe González – Jefe Oficina Jurídica
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Oficina Jurídica
Claudia Montoya –Oficina Jurídica
Elaboró: Cristina Muñoz Cárdenas –Viceministerio de Transporte.